

## CAPÍTULO 3. COFRADÍAS Y HERMANDADES

Gran importancia va a tener la presencia de Cofradías y Hermandades dentro de este recinto sacro, que estarán presentes según la documentación existente en un número total de cuatro. Éstas las vamos a ir estudiando por orden de antigüedad. La primera de ellas será la Venerable Esclavitud de Nuestra Señora de Gracia, que aun siendo la primera en instituirse (1614), por haber sido suprimida en 1616 y, aunque volvió a fundarse, según los frailes perdió su antigüedad, pero en el presente estudio se la hemos conservado. Se trata de una hermandad mariana, como las dos siguientes, de carácter abierto en cuanto a status de las personas, pero con una limitación numérica de hermanos, con carácter cultural<sup>1</sup>. La siguiente es la Hermandad de los Cabañiles, cofradía gremial y mariana, con fomento del culto público procesional; mientras que la Ilustrísima Hermandad de Receptores, es «mariana con fines culturales y asistenciales, y de carácter grupal, por tanto, cerrada en virtud de la profesión de sus miembros»<sup>2</sup>. La última de ellas, la Augusta y Venerable Hermandad de la Confraternidad, es «una asociación de carácter espiritual, a modo de orden tercera (la hubo en otras ciudades como Madrid), cerrada en cuanto al número de miembros y con desarrollo de fines

---

<sup>1</sup> LÓPEZ [-GUADALUPE] MUÑOZ, Miguel Luis. *Contrarreforma y cofradías en Granada. Aproximación a la historia de las cofradías y hermandades de la ciudad de Granada durante los siglos XVII y XVIII. Granada, 1992 (Tesis doctoral inédita dirigida por D<sup>a</sup>. Inmaculada Arias de Saavedra Alías), p. 534.*

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 537.

culturales y asistenciales, destacando los específicos de redención de cautivos, subsidiarios a los fines de la orden trinitaria»<sup>3</sup>.

Aparte de estas cuatro hermandades, debió existir una quinta en torno a la efigie de Nuestro Padre Jesús del Rescate, ya que esta advocación, que surgió en el seno de la Orden Trinitaria Descalza, existía en todos sus conventos y, sabemos con seguridad, de la existencia de una escultura que posteriormente estudiaremos en el capítulo sexto. De dicha cofradía no nos queda ninguna noticia, pero pensamos que debió fundarse al igual que se hizo en otros conventos como es el caso de Valdepeñas cuyo título actual es Real e Ilustre Archicofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate; de ella conservamos unos estatutos aprobados en 1829, debido a que con la entrada de los franceses en España se produjo una expulsión de los trinitarios del mencionado recinto sagrado, por lo cual al volver estos a su edificio hizo falta legalizar de nuevo las cofradías. En la actualidad, en la iglesia granadina del *Corpus Christi* del convento de agustinas recoletas, hoy parroquia de Santa María Magdalena, se da culto a la mencionada talla de Nuestro Padre Jesús del Rescate, donde en 1925 fue aprobada por el entonces Cardenal-Arzbispo, D. Vicente Casanova Marzol, la Cofradía de «El Prendimiento de Jesús», que modificaría su nombre por el que conserva ahora, Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate, cuyos estatutos serían aprobados en el cabildo general celebrado el 29 de mayo de 1925<sup>4</sup>.

La información con la que contamos para el estudio de las cofradías que a continuación vamos a desarrollar procede en su mayoría del soconido *Protocolo*, y a

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 539.

<sup>4</sup> Ver apéndice XXIII.

éste sumaremos principalmente la también mencionada, ya varias veces, *Crónica del Convento de Nuestra Señora de Gracia*.

## **1. HERMANDAD ESCLARECIDA DE LA VENERABLE ESCLAVITUD DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA**

En torno a los años 1612–1613, la realización de la imagen mariana de Nuestra Señora de Gracia, despertó un gran interés, debido a la realización de tempranos milagros de los cuales destacaremos el que realizó aún siendo un leño sin pulir, por lo que el año de su terminación (1613) se fundó para dar culto a la mencionada Imagen mariana, los Esclavos de María Santísima de Gracia, siendo formada por «muchos Nobles, señores Veyntycuatro, Principales, y mucho número escrivanos reales»<sup>5</sup>. Pero en 1616, siendo ministro del convento Fr. Isidro de San Juan, recibió el mandato del Provincial Fr. Gabriel de la Asunción para que despidiese a la Esclavitud debido a que «andaba no bien ordenada, y nada a propósito para nuestro regimiento y estilo, y que quería tener, a horas extraordinarias, entrada y salida en la Yglesia, y que las festividades de Nuestra Señora se celebrasen con más profanidad, que devoción, sacándola en procesión por las calles, como lo avían hecho en el año pasado de 1614, y en dichas fiestas dar los sermones a Predicadores defuera, y otras cosas a este señor, que no servían, ni para la modestia religiosa, que devemos professar, ni para la devoción, que a esta Reyna soberana se intentaba establecer»<sup>6</sup>.

Treinta y ocho años después, y gracias a que entre la «multitud de tantos

---

<sup>5</sup> A. H. N., Libro Clero 3.862. *Protocolo del Convento...*, p. 173.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

Esclavos avía muchos, a quienes no los avía guiado la vanidad, y pompa de este mundo, sino la devoción, y mui entrañable afecto a María Santísima de Gracia, (...) y aviendo adquirido el beneplácito de esta Comunidad, y la licencia de los superiores de la Orden, y del señor Provisor de este Arzobispado»<sup>7</sup>, se funda la Hermandad de los Esclavos de María Santísima de Gracia, el 31 de agosto de 1654, estando formada por «gente de todos los estados nobles, ricos, y pleveyos»<sup>8</sup>, y para que no volvieran los desórdenes, hicieron unas constituciones que fueron aprobadas por el arzobispo de la ciudad, en aquel entonces D. José Argai, el 20 de mayo de 1656. En ellas, había «muchas cosas tocantes a su gobierno y obligaciones, y especialmente algunas cosas, que pactaron después con el Convento por escrituras que otorgaron en esta Ciudad de Granada»<sup>9</sup>, cuyos pactos son siete:

1. El convento les cedía la segunda capilla del lado del Evangelio que se encontraba titulada de la Encarnación y que antes estaba bajo la advocación de Santa Ana, junto con la bóveda que había debajo más las tres que hay en la capilla del Rosario, para enterramiento de los setenta y dos hermanos, de sus mujeres, hijos y padres. Al mismo tiempo la Hermandad queda obligada al adorno de la misma, en hacer los entierros en ella y los ornamentos necesarios para el altar.
2. La Esclavitud se obligaba a decir por cada hermano que muriera setenta y dos misas rezadas, que se pagarían a dos reales<sup>10</sup> cada una.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 174.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 174 y 495.

3. Igualmente debía celebrarse una fiesta con sermón cada segundo domingo de mes, dando al Convento veinticuatro reales de vellón y lo que se ajuste por la cera al sacristán<sup>11</sup>. Después fue cambiado «las fiestas de dichos Domingos, en que se hagan, patente el Santísimo Sacramento en todas las fiestas de Nuestra Señora en el año»<sup>12</sup>.
4. Obligación de hacer «la fiesta principal de Nuestra Señora de Gracia en el día de la Encarnación»<sup>13</sup>, por cuya misa, sermón y asistencia de la Comunidad, darán treinta reales o en «lo que ajustaren los que fueren Mayordomos»<sup>14</sup>. Después ésta cambió a celebrarse en el «Domingo infraoctavo de la Ascensión, o por otro no impedido después de la octava del Corpus»<sup>15</sup>. Por una concordia hecha con la Venerable Congregación del Espíritu Santo ubicada en el antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, en 1680, los Esclavos asistirían a los cultos de la otra y viceversa.
5. «Que se an de hacer honras particulares por cada hermano que muriere, si la parte del difunto quisiere por lo que se ajustare con el Convento, que por la asistencia de la Comunidad al responso y por la cera que para el sacaren los Religiosos en las manos, no llevaran estipendio alguno»<sup>16</sup>.
6. Deben celebrar una honra general por los hermanos difuntos en el «Domingo infraoctavo de todos los Santos, con Missa, sermón, y responso, a la que

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 495.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 174.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 495.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 175.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 174.

asistirá la comunidad con velas; y así por esto, como por cinquenta Missas, que se an de decir en el dicho día, y los siguientes an de dar diez ducados de vellón»<sup>17</sup>.

7. Y por último que cuando «se enterrase algún hermano, o su muger, hijo, Padre o Madre de alguno de ellos llevará el Convento los derechos, por el entierro, y oficio de sepultura, como a otro qualquiera estraño, excepto los derechos de la sepultura, o bóveda, que es de la dicha Hermandad»<sup>18</sup>.

En el capítulo del *Protocolo* dedicado a las memorias dice que la Hermandad tiene la obligación por un decreto hecho por la dicha Esclavitud de asistir todos los domingos del año por la tarde al rezo del Rosario<sup>19</sup>. Dicha memoria está dotada con quinientos ducados «de principal en dos censos, y uno de quatrocientos ducados contra D. Juan Gutiérrez Mogollán, vecino de esta Ciudad, y otro de ciento contra D. Bernardo de Moxacar clérigo de menores ordenes»<sup>20</sup>.

La Esclavitud pagaba al Convento todos los años trescientos treinta y dos reales de vellón, «los treynta, por la fiesta principal de la Encarnación, dos ciento, y noventa y dos, por las otras fiestas de las nueve de Nuestra Señora y los ciento y diez restantes, por las honrras del Domingo infraoctavo de la Commemoración de los difuntos»<sup>21</sup>.

Entre los regalos que la Hermandad realizó a la Virgen podemos destacar un

---

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 175 y 495.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 175.

<sup>19</sup> JUAN DE LA NATIVIDAD (O. SS. T.) *Coronada historia...*, p. 205.

<sup>20</sup> A. H. N., Libro Clero 3.862. *Protocolo del Convento...*, p. 495.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 1352.

manto de raso blanco bordado con flores de oro, un guión igualmente bordado con flores del mismo material con una representación de Nuestra Señora de Gracia con los esclavos a los pies realizado también en oro, un sol y una luna de plata, y el corredor de plata que tiene el retablo. La nueva Esclavitud además tiene establecidos misereres con música y sermón todos los domingos de Cuaresma en la tarde.

El papa Alejandro VII les concedió el 13 de noviembre de 1665 «muchos y singulares gracias que están al principio de sus constituciones»<sup>22</sup>.

De esta hermandad será la última referencia de la que tengamos noticia, pero sabemos que la imagen siguió recibiendo culto a lo largo del tiempo, e incluso durante la estancia de la Imagen en la actual parroquia de Santa María Magdalena. En ésta se conserva una documentación que habla de una Hermandad de Nuestra Señora de Gracia, la cual seguramente sea continuadora de la Esclavitud, y como de ésta última dejamos de nuevo de tener noticias, por algún tiempo, reapareciendo en los años setenta de manos de José Manuel Gómez Díaz, hasta que en los noventa dejara vacante su puesto y lo ocupara, el que esto suscribe, Miguel Córdoba Salmerón, siendo presentados en febrero de 1999 la renovación de los estatutos en la Curia Eclesiástica para su aprobación.

## 2. HERMANDAD DE LOS CABAÑILES

En el listado de Hermandades que figura en el *Protocolo* es ésta la que aparece en primer lugar, ya que considera el escritor de esta magna obra, y como ya dijimos

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 175.

antes, los esclavos perdieron su antigüedad al disolverse por el mandato del provincial.

Los cabañiles son los que «cuidadosos solicitan con su ganado el acarreo de el trigo para el común abasto de este Reyno, porteando los granos diligentes para el bien público, y particular de los vezinos»<sup>23</sup>.

La Hermandad se fundó «estando este Convento en el sitio, que dexó en la Calle de Gracia, antes del año de Mil seiscientos, y veynte y cinco», es decir en el año 1624<sup>24</sup>, sin embargo, páginas más adelante dice que se fundó en el año 1622<sup>25</sup>. De ésta, poco se sabe, ya que en el convento no se conservaba ningún documento que les obligue a la «manutención de la dicha Hermandad, ni a especiales condiciones, ni estatutos», lo único que conocemos es que celebran una solemnenísima fiesta en honor de Nuestra Señora de Gracia un domingo de mayo o de junio, en la cual se decía una misa «con diáconos, sermón, música y cera, colgaduras, fuegos, clarín y caxa para la vocación, y en las demás horas, que se a costumbra, asistiendo dicha hermandad, en fortuna de soldadesca, desde las vísperas del sábado, hasta concluir la fiesta (...), y a la tarde sacan una Procesión lucidísima, con el Santísimo Sacramento yendo delante en la forma de soldadesca, excepto el Mayordomo, que lleva el estandarte poniendo el Convento la cera de mano»<sup>26</sup>. Para los gastos de la iglesia y culto divino solían pasarle al Convento, una vez al año, por lo menos la cantidad de mil ducados<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> JUAN DE LA NATIVIDAD (O. SS. T.) *Coronada historia...*, p. 250.

<sup>24</sup> A. H. N., Libro Clero 3.862. *Protocolo del Convento...*, p. 167.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 428.

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 168.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 428 y 1390.



Regaló la Hermandad, en 1625, a Nuestra Señora de Gracia una lámpara de plata y «veinte ducados de vellón de principal, para que se impusiesen a censo, para ayuda del aceyte que consume, los quales están impuestos den la casilla de la Calle del Homo»<sup>28</sup>.

Asimismo compraron posteriormente una sepultura, «la sexta del tramo quinto del Cuerpo de la Yglesia, en veinticinco Ducados de vellón, los quales están impuestos en el calor de la casa tercera, de las que tiene este Convento en la Calle de San Miguel»<sup>29</sup>.

De ésta hermandad poco más sabemos, aunque suponemos que perduró hasta la Desamortización y con ésta desapareció, corriendo la misma suerte que el convento.

### 3. ILUSTRÍSIMA HERMANDAD DE LOS RECEPTORES

La tercera hermandad que se fundó en el convento es la «siempre ilustre de los Cavalleros Receptores del segundo número de la Real Chancillería de esta ciudad de Granada, cuyo instituto es la veneración, y culto de Nuestra Señora de Gracia», cuya escritura de erección fue otorgada ante el escribano Andrés de Arroyo el 9 de febrero de 1637. Dicha acta notarial está compuesta por veintisiete condiciones de las cuales las que «miran al culto de Nuestra Señora y a favor de este Convento», son las siguientes siete:

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 168.

<sup>29</sup> *Ibid.*

1. La fiesta principal se celebraría el día de la Asunción de la Virgen, en el mes de agosto, a la cual «an de preceder vísperas solemnes, con música de cantores de la capilla Real, o de la Yglesia Mayor y Ministriles, y lo mismo en la Missa, en que a de aver sermón, que a de predicar un Religioso de dicho Convento (...) y al fin de la dicha Missa se a de decir un responso (...)»<sup>30</sup>. A los frailes debían pagarles por los gastos trescientos reales, que después se reducirían a doscientos cuarenta<sup>31</sup>.
  
2. Debe tener por lo menos veinticuatro hachas que contengan al menos dos libras de cera blanca de peso, con las que deberán asistir los hermanos a las vísperas y fiesta de Nuestra Señora.
  
3. Cada hermano que quiera entrar tiene que pagar diez reales, y no se podrá admitir a quien no sea receptor. Del mismo modo, por cada viaje que hicieran han de dar cuatro reales.
  
4. Tienen la obligación de acudir a los entierros de los hermanos, de sus mujeres e hijos, y acompañar el cuerpo con cera hasta la iglesia, donde será enterrado y asistir a todo el oficio de sepultura. Se dirán seis misas rezadas las cuales se pagarán al ministro del Convento.
  
5. Cuando se produzca la elección de un hermano mayor o mayordomo, el día de Santiago<sup>32</sup>, la Comunidad dirá una misa en honor al Espíritu Santo, con la

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 169.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pp. 457 y 1351.

<sup>32</sup> *Ibid.*

presencia de todos los hermanos. Por esta no se recibirá estipendio alguno.

6. «Ordenamos y queremos que esta Hermandad se sirva, como de suso ha referido en el dicho Convento de Nuestra Señora de Gracia todo el tiempo que fuere nuestra voluntad, y a de quedar como queda, o a la elección de los Hermanos de dicha Hermandad el poder mudarse a otra qualquiera Yglesia, o Monasterio. Y Así mismo ordenaremos, que cada y quando que nos parezca podamos ampliar o restringir alguno, o algunos de los Capítulos de dicha hermandad, o hacer otros nuevos, por convenir así, según las ocasiones, o tiempos en que se hallaren los hermanos en adelante, los cuales lo podrán también hacer, como nosotros, tomando acuerdo para ello en Cavildo, a que serán convocados, como queda dicho»<sup>33</sup>.

7. La condición veintisiete de la escritura y última que señala el *Protocolo*, «eximen, y apartan a la dicha Hermandad de la jurisdicción de quales quiera Jueces, así eclesiásticos, como seculares»<sup>34</sup> y si así ocurriera se daría por nula la escritura de erección de la Hermandad.

Al igual que en el caso anterior carecemos de noticias de su trayectoria en el tiempo, ni cuando desapareció ni por qué.

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 170.

<sup>34</sup> *Ibid.*

#### **4. AUGUSTA Y VENERABLE HERMANDAD DE CONFRATER- NOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y REDENCIÓN DE CAUTIVOS**

La última capilla de el lado del Epístola, con puerta a la lonja, fue cedida por parte del convento a la «siempre Augusta y Venerable Hermandad de la Confraternidad de la Santísima Trinidad Redempción de Cuativos, para la honra y gloria de Dios Trino y Uno, culto de María Santíssima y utilidad de los miseros Cautivos Christianos, a quien deven ayudar con sus Naciones y limosnas, para que no falte a la fee en su dura Esclavitud (...)»<sup>35</sup>.

Se fundó el doce de abril de 1676<sup>36</sup> mediante una escritura que se otorgó ante José Bermúdez de Castro, en los registros de Blas del Castillo, escribano del Número<sup>37</sup>. En ella se pusieron las siguientes condiciones:

1. Que dicha cofradía se funda en la capilla bajo la advocación del Santísimo Cristo Crucificado de la Redención de Gracia, cuya imagen cede a dicha Confraternidad. La capilla tiene puerta a la lonja cuya llave estará en poder del prelado o de aquel fraile de su confianza, además presenta otras en los arcos que abren a la iglesia bajo el coro, cuya llave guardará el Ministro de la Hermandad «en señal de posesión que tienen en dicha capilla, y la a de poder abrir y cerrar cada y quando que le pareciere», además la Confraternidad debe de «enlucirla, labrar la Bóveda, y entierros, hacerla

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 177.

<sup>36</sup> *Ibid.*; JUAN DE LA NATIVIDAD (O. SS. T.) *Coronada historia...*, p. 369.

<sup>37</sup> A. H. N., Libro Clero 3.862. *Protocolo del Convento...*, p. 177.

retablo, abrirla ventanas, pintarla, y adornarla con todos los ornamentos que gustare»<sup>38</sup>.

2. La Comunidad se compromete a entregarles la imagen anteriormente mencionada, que se encontraba en la primera capilla del lado de la Epístola, «con el adorno, que le pertenece, para colocarla en dicho retablo del Altar principal de dicha capilla, y en el a de tener la dicha Confraternidad, Sagrario, con el Santísimo Sacramento, en toda forma, para que se pueda comulgar»<sup>39</sup>.
  
3. El número de hermanos debe ser fijo, ochenta y cuatro, «a imitación de los doce Apóstoles y setenta u dos Discípulos de Christo Nuestro bien; los cuales an de hacer Cuerpo de Hermandad, con los Religiosos de esta Comunidad, interpoladas con ellos en las Procesiones de Escapulario, que an de hacer en el tercer Domingo de cada mes, a que ah de asistir los hermanos en el tercer Domingo de cada mes, (...) y asimismo an de asistir los Miércoles de ceniza para tomarla, Domingo de Ramos, para tomar Palmas o ramos de olivo, y el Jueves y Viernes Santo a la Comunión, Adoración de la Cruz, y Processión en que an de llevar seis hermanos el Palio, a falta de sacerdotes y el estandarte de la Redempción (...)»<sup>40</sup>. En dichos actos y fiestas el ministro de la Confraternidad se colocará a la izquierda del prelado o aquella persona que se considere de mayor antigüedad.

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 177.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 178.

4. **Igualmente debe de haber igual número de mujeres que sean hermanas de la Confraternidad.**
5. **La fiesta principal al Santísimo Cristo de la Redención debe ser el día de la cruz de Mayo, que se pasó al cuatro de mayo, por un decreto de dicha Confraternidad en 1710. A la Comunidad se le deben entregar 150 reales para los gastos.**
6. **Que las fiestas que organizase la Hermandad y «para todas las cosas tocantes a ella a de tener voto el dicho Reverendo Padre Ministro»<sup>41</sup>.**
7. **«Que las informaciones que se hubiere de hacer (...) después e hechas y selladas, se an de presentar ante el dicho Rdo. P. Ministro, el P. Prefecto de este convento, Ministro, y Consiliarios de dicha Confraternidad»<sup>42</sup> para aprobarlas o reprobarlas.**
8. **Dos religiosos del Real Convento y dos confratemos, tengan la obligación de visitar los hermanos enfermos de la dicha Confraternidad.**
9. **Cuando muera un hermano, la Comunidad ha de salir a la puerta de la iglesia a recibirlo, y seis de ellos junto con otros seis confratemos lo recogerán y lo depositaran en el túmulo, y acabado el oficio en la sepultura. De igual modo tiene la obligación de cantar una misa aunque no se entierre en la capilla, sin recibir estipendio por ello el Convento, aparte de ochenta y cuatro misas**

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 178.

<sup>42</sup> *Ibid.*

rezadas, o tantas como hermanos tenga, recibiendo los religiosos por cada una dos reales.

10. En los cuatro aniversarios que el Convento ha de realizar cada año, por los cristianos cautivos, bienhechores, confraternos y otros, deben hacerse en días de fiesta para que acuda la Confraternidad en comunidad.

11. Que en caso de desaparecer la Confraternidad, «aunque quedare alguno en ella», la capilla con todo lo que hubiere en ella, pasaría de nuevo al Real Convento.

12. En ningún caso la Confraternidad se puede mudar de iglesia, y queda bajo la jurisdicción Eclesiástica ordinaria.

Mandó realizar la Confraternidad en su capilla, «altar y retablo de alabastros preciosos, y jaspes diferentes embutidos unos en otros, con tal primor, y arte, que sin exceder los límites de lo grave, y magestuoso, es admiración a la hermosura, y tierno para la devoción»<sup>43</sup>.

Goza de innumerables gracias e indulgencias que se pueden leer en parte en la crónica<sup>44</sup>.

Esta Augusta y Venerable Hermandad se acabó con el entierro de último de sus hermanos, el capitán de uno de los Regimientos del Ejército, José Fernández, en el año

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 179.

<sup>44</sup> JUAN DE LA NATIVIDAD (O. SS. T.) *Coronada historia...*, pp. 266–268.

**1795, quedando todo en posesión de la Comunidad como especificaba uno de los puntos anteriormente vistos.**